

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 196-20 que designa a los señores Geovanny González Capellán y William Aquino, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana y subdirector de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses, respectivamente. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 196-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El señor Geovanny González Capellán queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) (vacante).

Artículo 2. El señor William Aquino queda designado subdirector de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) (vacante).

Artículo 3. Envíese a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) y a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020; año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 197-20 que deroga el artículo 5 del Dec. No. 1408-04, que designó al señor Ramón Revi Matos, como primer secretario en la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos; y el artículo 5 del Dec. No. 3-09, que nombró al señor Ramón Ramírez, consejero de la Embajada de la República en Perú. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 197-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 1408-04 del 3 de noviembre del 2004, mediante el cual fue designado el señor Ramón Revi Matos como primer secretario en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 3-09 del 7 de enero de 2009, mediante el cual fue designado el señor Ramón Ramírez como consejero en la Embajada de la República Dominicana en Perú (fallecido).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.